



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

CIRCULAR No.



**PARA:** SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN EN EL MONOPOLIO DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**DE:** DIRECCIÓN DE RENTAS – SECRETARÍA DE HACIENDA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ASUNTO:** DERECHOS DE EXPLOTACIÓN – ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL.

FECHA: 22/01/2020

El artículo 83 de la Ordenanza 29 de 2017 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, concordante con el artículo 17 de la Ley 1816 de 2016, el cual trata sobre Derechos de Explotación, establece:

*“ARTÍCULO 83. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN. El Departamento de Antioquia ejercerá el monopolio sobre la producción e introducción de licores destilados y percibirá derechos de explotación derivados de la autorización a terceros para la producción y/o introducción de licores destilados.*

*Los derechos de explotación a la introducción serán del 2% de las ventas anuales de los licores introducidos, este porcentaje será igual para todos los productos, y no dependerán de volúmenes, precios, marcas o tipos de producto.*

*En todos los casos los derechos de explotación se liquidarán al final de la vigencia y se pagarán a más tardar el 31 de enero del año siguiente”*

De conformidad con lo anterior, se emite la presente circular externa donde se aclaran las generalidades que se deben tener en cuenta al momento de realizar la declaración y pago de los Derechos de Explotación que percibirá el Departamento de Antioquia, derivados de la autorización otorgada a terceros para producir o introducir licores destilados, tal y como se describe a continuación:

1. La base de cálculo para liquidar los derechos de explotación, son las ventas anuales de los productos sujetos al monopolio (ventas efectivas de los productos), de manera que su cálculo deberá efectuarse sobre las ventas efectivas de los productos, más no sobre la totalidad de los productos entregados en fábrica o planta, o introducidos a la respectiva jurisdicción departamental.”. En caso de que, por el giro ordinario de su negocio, el sujeto pasivo o responsable realice ventas de una



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellin - Colombia**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**CIRCULAR No.**



misma referencia de producto a precios diferentes, los Derechos de Explotación se deben liquidar a dichos precios.

2. Para efectos de la presentación de la **Declaración y Pago de Derechos de Explotación de Introducción de Productos de Origen Nacional y Extranjero** el formulario establecido, es el que definió la Federación Nacional de Departamentos – FND. La Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, ha dispuesto que el diligenciamiento de dicho formulario, se realice a través de la plataforma del operador del sistema de información: [www.syc.com.co](http://www.syc.com.co)
3. Los responsables de declarar y pagar los Derechos de Explotación, son todos los contribuyentes que hayan sido autorizados mediante resolución emitida por el Departamento de Antioquia, para para producir o introducir licores destilados.
4. Si el contribuyente realizó ventas de productos de origen nacional y de origen extranjero, debe diligenciar por separado la declaración de acuerdo al origen, esto es; una declaración por los derechos de explotación para los productos de origen nacional y otra declaración por los derechos de explotación para los productos de origen extranjero.

La declaración debe ser presentada y pagada en el Banco de Occidente, a través de la lectura de código de barras que arroja el formulario diligenciado.

Sin perjuicio de lo estipulado en la presente circular, se informa a todos los contribuyentes y responsables del pago de los derechos de Explotación, que la Federación Nacional de Departamentos – FND, tiene publicado en su página web, el instructivo para el diligenciamiento de la declaración en cuestión, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.fnd.org.co/docs/fondocuenta/2018/Instructivo-Formulario-Derechos-de-explotacin-por-introduccion-V18.1.pdf>

Atentamente,

**ANA MARÍA TORO GÓMEZ**  
Directora de Rentas

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Silvia Elena Ramírez Molina		22-01-2020
Revisó:	Daniel Alberto Gómez Morales		22-01-2020
Proyectó:	Manuel Fabian Joven		22-01-2020



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellin - Colombia**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**CIRCULAR No.**



Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DIRECCIÓN DE RENTAS**

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

**Medellin - Colombia**